



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN		2078 'NUMERO	08 NOV 2017 FECHA
INFORMACION DEL CONTRATO			
NOMBRE:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA		
NIT:	890.700.640-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO		
C.C.	12.137.078 DE NEIVA (HUILA)		
DIRECCION:	Calle 42 No. 1-02, Barrio Santa Helena		
MUNICIPIO:	IBAGUE		
TELEFONO:	PBX (8) 2771212 - 320 830 9500	Correo electrónico: rectoria@ut.edu.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO GRAN CONTRIBUYENTE	FECHA RUT 2016/09/30	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, DE INNOVACIÓN Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA DESARROLLAR EL OBJETO "DESARROLLO DE MODELOS TECNOLÓGICOS PARA LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CACAO"."		
PLAZO	VEINTISEIS (26) MESES , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.		
VALOR	DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.186.200.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.841.500.000) Y EL COOPERANTE LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$344.700.000) REPRESENTADAS EN SERVICIOS SEGÚN CERTIFICADO ANEXO.		
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA REALIZARÁ AL COOPERANTE <u>OPERADOR UN PRIMER DESEMBOLSO ANTICIPADO</u> CORRESPONDIENTE AL 50% DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA, LEGALIZACIÓN, FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO Y ENTREGA AL SUPERVISOR DE LA PROGRAMACIÓN DETALLADA DE ACTIVIDADES. <u>UN SEGUNDO DESEMBOLSO</u> CORRESPONDIENTE AL 40% DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL		



2078

Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



08 NOV 2017

		COOPERANTE – OPERADOR AL SUPERVISOR DE INFORMACIÓN PARCIAL DE EJECUCIÓN DEL 50% DE AVANCE FÍSICO EN LAS ACTIVIDADES, SEGÚN EL GESPROY Y UN ÚLTIMO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 10% RESTANTE DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO A LA ENTREGA DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL 100% DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO, PREVIAMENTE APROBADO POR EL SUPERVISOR.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN LOS MUNICIPIOS DE CHAPARRAL, ATACO, ROVIRA Y ESPINAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
SUPERVISOR		ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR		
CARGO DEL SUPERVISOR		PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4496	15 SEPTIEMBRE 2017	06-4-22115-6011	\$1.105.099.756,78	\$1.105.099.756,78
CONCEPTO: DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE CACAO EN EL TOLIMA.				
4498	15 SEPTIEMBRE 2017	06-4-22115-6018	\$736.400.243,22	\$736.400.243,22
CONCEPTO: DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE CACAO EN EL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.771.859, en calidad de **SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC**, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° **1585 DEL 08 DE AGOSTO DE 2016**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA UT**, identificada con NIT **890.700.640-7** y representada legalmente por **OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO**, identificado con el C.C. No. 12.137.078 de Neiva (Huila), en calidad de Rector Interino, según acuerdo Número 025 de fecha 06 de septiembre de 2017 y acta de posesión ante el Despacho del Señor Gobernador del Tolima de fecha 06 de Septiembre de 2017; y debidamente Facultado por el Consejo Superior de la Universidad para suscribir contratos y convenios; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, Según lo establecido en el Decreto 393 de 1991 en sus artículos 6, 7 y 8, Decreto 591 de 1991 en su artículo 17, la Ley 1286 de 2009, contenido en las cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que durante la vigencia 2016 el Gobierno departamental, por mandato de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (152 de 1994),

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

pe

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



2 0 7 8

0 8 NOV 2017

formuló el Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman 2016-2019" en el cual se formularon los lineamientos generales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad tolimense, dentro de los cuales se encuentra estructurado en el Eje 2 Tolima Territorio Productivo. Política: Tolima compite, emprende, innova y se interconecta territorialmente. Programa 4. Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad. Meta Producto 05. **SEGUNDA:** En la economía cacaotera mundial de los últimos años han aparecido nuevas tendencias importantes, como el constante cambio en la demanda de chocolate —algunos bastante drásticos—, mientras que persiste un antiguo problema el de la miseria en la que viven muchos productores de cacao. Estos son los dos grandes retos a los que se enfrenta la economía cacaotera mundial: satisfacer la mudable demanda de los consumidores y aumentar considerablemente los ingresos de los productores de cacao pobres (ICCO, 2007). **TERCERA:** En Colombia, la demanda interna de cacao es de carácter concentrado, menos de 30 empresas adquieren la producción, de hecho eso viene a ser un problema para aumentar la producción y las áreas debido a tan pequeño nicho de compradores. Las dos empresas más importantes del País procesan aproximadamente el 90% de la producción nacional de cacao y se caracterizan por tener una tecnología moderna, ofreciendo una amplia variedad de productos a nivel nacional e incursionan en el mercado externo con cacao y chocolates semielaborados. El potencial de expansión de la agroindustria es amplio y podría competir en el mercado externo con calidad y precios. Su expansión de los mercados externos dependerá de la elaboración de productos de aceptación internacional (IICA, 2001). **CUARTA:** En general, el país enfrenta dificultades en la producción de cacao, ocasionado por el deterioro y vejez de las plantaciones híbridas, manejo inadecuado, presencia de gran cantidad de árboles improductivos por efecto de auto incompatibilidad gametofítica y, como se mencionó anteriormente, por el impacto en la producción de enfermedades, especialmente la moniliasis. Prueba de ello, es que en 1993, se registró la mayor producción de cacao con 53.000 toneladas, mientras que en el 2008 fueron recolectadas 37.621 ton. En ese mismo año Colombia presentó un déficit de 15.000 ton para atender el consumo interno (Aranzazu et al., 2009). **QUINTA:** Es indudable que en Colombia, resultado de procesos de selección de árboles elite, se dispone de un material de siembra de buenas características para su explotación y aprovechamiento por parte de los productores. También se dispone de selecciones regionales de excelentes atributos, además de germoplasma introducido aún no utilizado como material de siembra, pero que ha sido previamente evaluado y seleccionado para su uso como tal. **SEXTA:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR (2011) señaló varias fortalezas relativas al potencial del cultivo del cacao en Colombia, que deben servir de norte en la formulación de propuestas de investigación que contribuyan a la solución de los problemas que lo afectan: 1. Condiciones agro ecológicas (clima y humedad) apropiadas para expandir su cultivo de cerca de 670.000 ha, 5,4 veces lo existente hoy. 2. Capacidad de producción de cacao fino y de aroma para la elaboración de chocolatería fina (solo el 5% del cacao del mundo tiene esta condición). 3. La producción del país no supe sus necesidades internas de cacao. 4. La actividad productiva factible en pequeños productores en modelo asociativo. 5. Producto conveniente para la sustitución de cultivos ilícitos. 6. Colombia se encuentra en proceso de restitución y titulación de tierras a las víctimas del desplazamiento forzado, lo cual deberá ir acompañado de un proceso de desarrollo rural y productivo, el cacao es una de las alternativas productivas viables en dicho proceso. 7. Producto de importante demanda mundial con

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

3

Handwritten signatures and initials.



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

2 0 7 8

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

08 NOV 2017,

reciente tendencia al alza en los precios internacionales. 8. Producto incluido en la apuesta exportadora colombiana (Agenda 2006/20). 9. Capacidad industrial competitiva que permite ampliar la oferta exportable de valor agregado. **SEPTIMA:** Prácticamente en toda Colombia se produce cacao, aunque la producción y la mayor área de siembra se concentran en seis departamentos (Tabla 1). Si bien existe cacao en casi toda el área rural, este no se cultiva en grandes extensiones, muchos de los cultivos se encuentran unidades productivas pequeñas de aproximadamente 3 hectáreas, la mayor concentración de los productores se da entre 5 y 20 hectáreas, el cacao sin ser la actividad principal de la finca ocupa un pequeño espacio, y está asociada generalmente con frutales y maderables, de manera tal que los sistemas con aguacate presentan una mayor rentabilidad que aquellos que tienen sombrío natural. La Tecnología local de producción (TLP) refleja graves problemas tecnológicos y en general reflejan muy baja aplicación de tecnología. **OCTAVA:**

No.	Departamento	2003	%	2004	%	2005	%	2006	%	2007	%
1	Santander	19.719	47	16.803	46	17.974	48	15.017	49	16.723	49
2	Huila	3.558	9	4.170	11	2.998	11	3.265	11	3.535	12
3	Arauca	3.249	8	3.357	9	3.489	9	2.350	8	1.889	6
4	N. Santander	4.024	10	2.389	7	1.638	4	1.813	6	1.756	5
5	Antioquia	2.109	5	2.299	6	2.100	6	1.824	6	2.132	6
6	Tolima	2.110	5	1.883	5	1.277	3	670	2	1.596	5

NOVENA: El cacao en Colombia se cultiva desde los 100 hasta los 1400 msnm, en paisajes que van desde montaña a planicies aluviales y en ambientes secos y húmedos, es decir, en múltiples condiciones edáficas, fisiográficas y climáticas, que originan una gama amplia de ambientes agro ecológicos, que responden de manera diferencial a recomendaciones tecnológicas y a opciones de manejo del cultivo (Garcia, et. Al., 2007) **DECIMA:** El cultivo de Cacao se desarrolla en zonas agroecológicas Ku, Kv y Mg, con pendientes entre el 3 y el 50%, ubicadas en cuatro zonas: Montaña Santandereana (Santander y Norte de Santander); Valles Interandinos Secos (Huila, Sur del Tolima y Norte del Magdalena); Bosque Húmedo Tropical (Urabá, Tumaco, Catatumbo, Arauca, Meta y Magdalena Medio) y Zona cafetera Marginal Baja (Gran Caldas, Suroeste de Antioquia y Norte del Tolima). Las temperaturas adecuadas para la producción de Cacao están entre los 22° y los 28°C y requiere precipitaciones superiores a los 1.500 mm año-1. La mayoría de las explotaciones corresponden a pequeñas áreas de economía campesina con una extensión entre 5-10 ha, rendimientos cercanos a los 450 kg ha-1 y manejos tradicionales de las plantaciones. Las bajas producciones son debidas fundamentalmente a problemas sanitarios (Moniliasis y escoba de bruja) que ocasionan pérdidas cercanas al 50% de la producción. (Espinal, et al, 2005). **DECIMA PRIMERA:** Existen en la actualidad dos tipos de semilla de cacao: ordinario y fino. Como concepto general las semillas de cacao fino provienen de los árboles de las variedades criollo o trinitario, mientras que el cacao ordinario proviene de la variedad forastero. Más del 90% del cacao producido anualmente puede ser considerado como cacao ordinario, el cual proviene de África y Brasil, principalmente de la variedad forastero. Las semillas

Página 4 de 16

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
'DIRECCION DE CONTRATACION



2 0 7 8

0 8 NOV 2017

de cacao ordinario tienen un aroma y sabor característico y son demandadas por una industria de chocolate altamente diferenciada, representando solamente el 5% de la producción mundial de cacao (UNCTAD, 2001).

DECIMA SEGUNDA: El cacao es uno de los productos que cuentan con ventajas comparativas en Colombia derivadas de las condiciones naturales para su producción, esto es, las características agroecológicas en términos de clima y humedad, y su carácter de sistema agroforestal conservacionista del medio ambiente. Además, una porción no despreciable de la producción de cacao se cataloga como de cacao fino y de aroma que la hace deseable para la producción de chocolates finos (MADR, 2005).

DECIMA TERCERA: El mercado para cacao fino es pequeño, altamente especializado y con sus propias características de oferta y demanda. La definición entre un cacao fino y uno ordinario continúa siendo controversial, pues no existe un criterio universalmente aceptado que pueda ser adoptado para determinar si un cacao de un determinado origen es fino. Entre los criterios relevantes se incluye el origen genético del material, las características morfológicas de la planta, las características de aroma y químicas, el color de las semillas y los nibs, el grado de fermentación, la acidez, entre otros. Sin embargo las medidas de estos criterios no reflejan objetivamente la calidad del cacao en términos de sabor y gusto, causando problemas en los productores de chocolate para estandarizar sus productos. A nivel internacional las decisiones se toman principalmente basadas en el grado de fermentación y el origen genético.

DECIMA CUARTA: Sin embargo en el país existe una variedad genética de materiales de cacao que no han sido caracterizados en términos de parámetros de calidad (pruebas de fermentación y secado, caracterizaciones organolépticas, determinación del contenido de sustancias polifenólicas y metabolitos principales). Por tal razón, se debe buscar una caracterización objetiva de los clones de cacao, enfocada principalmente a los cacaos finos, los cuales presentan unas características particulares que los hacen apetecidos por la industria manufacturera de productos de chocolatería, debido a que poseen perfiles únicos de sabor y aroma.

DECIMA QUINTA: La investigación en cacao en los últimos años se ha centrado en la búsqueda de materiales avanzados los cuales se encuentran en colecciones que manejan Fedecacao y Corpoica, estos materiales fueron seleccionados participativamente con los productores sin embargo se requiere mirar su adaptabilidad a la región macizo sur con el fin de disponer de materiales para futuros procesos de fomento de siembran, que garanticen calidad y productividad para estas condiciones agroecológicas.

DECIMA SEXTA: Otro punto central de la investigación ha sido enfocado hacia el mejoramiento de variedades resistente a enfermedades con énfasis en monilia, desconociendo la existencia de zonas que por sus características agroecológicas disminuyen la incidencia de esta enfermedad, así como la posibilidad de desarrollar cultivos tecnificados de cacao sin uso de sombríos, lo cual ya ha sido estudiado en otros países con excelentes resultados.

DECIMA SEPTIMA: El cacao es una especie que permite manipular o generar diverso microclimas a partir de técnicas de manejo con relación a radiación solar, velocidad del viento y humedad relativa. En este orden de ideas el establecimiento de sombrío en cacao no obedece a una situación de regulación de la radiación para alcanzar óptimos fisiológicos, sino más bien, está relacionada con situaciones como balance de la nutrición

3
[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and stamps]



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2078

08 NOV 2017

orgánica, efecto negativo del aire en hojas y ramas, y proteger la planta de niveles transpiratorios muy altos que provocarían un déficit hídrico en la planta. Está comprobado que cuando se cultiva el cacao en ambientes benignos (buena disponibilidad de agua, baja velocidad del viento) las producciones pueden ser más altas que en ambientes sombreados. El efecto del viento sobre los pulvino (situado en la parte basal del limbo foliar parece ser un efecto muy negativo en ambientes sin sombreadamiento, por lo que se considera al sombreadamiento como una barrera física que reduce este efecto y no como regulador de la radiación solar. **DECIMO OCTAVA:** En cuanto al procesamiento se debe estudiar la posibilidad de crear centrales de beneficio pues es en esta etapa donde se garantiza que la calidad del grano se mantenga de acuerdo a los requerimientos de la Norma Técnica 1252, así como investigar y generar procesos de transformación que permitan diferentes ingresos a los productores y mejorar de esta forma la calidad de vida. Para el mercado de cacao finos se encuentran procesadores europeos que requieren garantizar denominación de origen. **DECIMO NOVENA:** El cacao como actividad productiva, presenta problemas de competitividad debido a que los productores no realizan las prácticas adecuadas para generar mayores rendimientos y buena calidad del grano. El Ministerio de Agricultura, identificó los principales problemas de tipo tecnológico en 4 regiones cacaoteras, siendo la situación más común la deficiencia en la formación técnica, el mejoramiento genético de las plantaciones, la baja productividad y las condiciones agroecológicas adecuadas para el desarrollo del cultivo. (Espinal, et al. 2006). No se debe dejar de lado los problemas sanitarios como la moniliasis y la escoba de bruja que tienen una muy alta incidencia negativa en la productividad del cultivo, la accesibilidad al crédito para renovación y la lenta adopción de la tecnología. Aunque por parte de los productores (García, et al., 2006). Esta situación no es diferente de la que se presenta en los demás países productores a nivel mundial (Vieira, 2010). **VIGESIMA:** Existe una discriminación hacia el sector, que impide que se considere como una "empresa rural", al no presentar un posicionamiento robusto dentro de la economía nacional, se generan desventajas para pequeños productores, que enfrentan dificultades en la adquisición de recursos y mejora de las condiciones productivas. Aun así, es un cultivo que socialmente contribuye a la formación de empleo rural, ya que genera una alta demanda de mano de obra. Actualmente se estima que 25.000 familias dependen económicamente del grano, teniendo en cuenta que las zonas dedicadas al cultivo del cacao generalmente están ubicadas en zonas de conflicto y de cultivos ilícitos, situación que lo convierte en uno de los productos beneficiados y favorecidos por políticas estatales. **VIGESIMA PRIMERA:** La chocolatería, confitería y sus materias primas (provenientes del cultivo del cacao), es considerada una de las cuatro áreas estratégicas de enfoque del Sector Agropecuario incluida en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 (Capítulo 3, Crecimiento Sostenible y Competitividad) en Nuevos Sectores Basados en la Innovación de la Política de Transformación Productiva que han sido priorizados por su nivel de encadenamiento, su capacidad de generar empleo calificado y jalonar el crecimiento económico, y por el desarrollo tecnológico que pueden aportar a otros sectores de la economía. De esta manera, la focalización de esfuerzos y recursos en la cadena de cacao tendrá impacto no sólo sobre estos sectores de transformación productiva, sino también tendrá efectos multiplicadores en otros sectores establecidos, creando oportunidades para la innovación (DNP, 2010). **VIGESIMA SEGUNDA:** Este proyecto está

3
be

Handwritten signatures and stamps



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2078

08 NOV 2017

enmarcado en la agenda de investigación avalada por el Consejo Nacional de la cadena de cacao. **VIGESIMA TERCERA:** Este proyecto de inversión "Desarrollo Tecnológico e Innovación para Mejorar la Calidad del Cacao en el Tolima", fue aprobado inicialmente mediante el acuerdo 001 del 20 de diciembre de 2012, con código BPIN 2012000100149, por valor de \$2.322.700.000, con un plazo de 1140 días. Para llevar a cabo este proyecto se suscribió el convenio No.1045, el 8 de noviembre de 2013, el cual tuvo una ejecución de 461 días calendario. **VIGESIMA CUARTA:** Al ser revisado por esta administración en el año 2016 se encontró que dicho convenio no lograba obtener los resultados necesarios y se tomó la decisión de liquidarlo. Para presentarlo a la secretaría técnica del OCAD Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, realizando ajustes técnicos, jurídicos y financieros en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del acuerdo 37 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), así; en tiempo y metodología para mejorar los índices de Ciencia y Tecnología del Departamento, ajustes en disminución de viáticos, apoyo a formación de personal, reactivos y servicios técnicos para la compra de nuevos equipos que permitan resultados de mayor impacto, con los nuevos avances científicos de los últimos 4 años, y una vez cumplido lo exigido por la norma ibídem iniciar nuevamente el proceso contractual, para lo cual se realizan los siguientes ajustes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS: * Complementar con técnicas de genotipado molecular, el objetivo 2 de colecta de materiales de cacao, para cumplimiento del protocolo que requiere que el uso y equipos consumibles sean de la técnica PCR.* Se incluyen nuevos equipos para obtener mayores elementos de análisis del efecto del ambiente en el comportamiento fisiológico del cacao, que al momento de la formulación del proyecto no estaban disponibles. Se incorpora también tecnología de embriogénesis somática, en lugar de tecnologías convencionales de propagación, siendo este un protocolo requisito para el establecimiento de un sistema productivo competitivo. *Se reajusta el valor del dólar a \$3.000 ya que para el año 2012 estaba en \$1.200.* Se disminuye el valor de la actividad de caracterización del licor del cacao y se propone dotar a la Universidad del Tolima de una planta de obtención de licor de cacao a escala de laboratorio para contar con este primer producto estandarizado, base para el desarrollo de nuevos productos, beneficiando además a los productores.* Se ajusta el valor a la actividad de Organización de Evento Internacional y se garantiza la participación de investigadores internacionales.* Se crean dos nuevas actividades para el efectivo y oportuno desarrollo del proyecto; "Administración General del Proyecto" y "Apoyo a la Supervisión".

CONSIDERACIONES FINANCIERAS:* Se solicitó la redistribución de costos * En el 2014 La Universidad Nacional de Colombia se gana el concurso para la Administración General de Interventoría, se suscribe el contrato No. 1203 del mismo año por valor de \$53.296.944,30, quedando un saldo de interventoría por ejecutar de \$81.703.055,70 Valor que pasa a la actividad de "Apoyo a la Supervisión".

CONSIDERACIONES JURIDICAS El objeto del convenio fue: aunar esfuerzos entre el gobierno departamental y la universidad del Tolima para fortalecer la cadena de cacao del sector agropecuario del Tolima, en ejecución del proyecto "Desarrollo tecnológico e innovación para mejorar la calidad del cacao en el Tolima". **VIGESIMA QUINTA:** Se dio inicio mediante acta fechada el 28 de noviembre de 2013, posteriormente se suspendió el 06 de diciembre de 2013 hasta el 01 de abril de 2015 que se reinició. El 23 de junio de 2015 se adiciona en valor y se modifica la supervisión incluyendo al ingeniero Simón Harrison, quedando legalizada el 22 de julio

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten signatures and stamps in the bottom right corner.



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2078

08 NOV 2017

del mismo año. El 18 de septiembre del 2015 se reúnen Departamento del Tolima y la Universidad del Tolima para aclarar que por error involuntario se realizaron desembolsos en cuentas diferentes. **VIGESIMA SEXTA:** El 26 de octubre de 2015 Interventoría presenta informes, el 19 de noviembre del mismo año se conforma el comité directivo del convenio, el 11 de diciembre de 2015 se establecen compromisos con la UT de presentar informes con corte al 15 y hasta el 20 de cada mes, para cumplir con GESPROY. **VIGESIMA SEPTIMA:** El 01 de febrero de 2016 el rector de la UT solicita la suspensión del convenio, como consecuencia del paro adelantado por el Sindicato. Se suspende el 08 de febrero y se reinicia el 09 de marzo del mismo año. Con oficio 0537 del 20 de junio de 2016, la Secretaría de Planeación y Tic., solicita la liquidación del convenio por solicitud del rector. Se revisa la situación técnica, financiera y legal del convenio por parte de la interventoría, el cooperante, el ejecutor y los supervisores, y se llevan a cabo las acciones necesarias tendientes a la liquidación del convenio toda vez que no se logran obtener los resultados esperados. En este sentido se realizan todos los trámites legales como consta en la Carpeta del Convenio No. 1045 del 2013, que reposa en la oficina de Contratación del Departamento y se produce como resultado el 13 de octubre del 2016, la suscripción del Acta de Liquidación del referido convenio. **VIGESIMA OCTAVA:** El 08 de agosto de 2017 mediante Acta No. 41 emitida como resultado de la cesión del OCAD del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, se informó que el referido proyecto cumple con lo establecido por el SGR en el acuerdo 37 del 2016. **VIGESIMA NOVENA:** En este sentido se da vía libre al proyecto para que este sea contratado, igualmente se encuentra establecido por las características que el proyecto pertenece al ámbito de Ciencia y Tecnología e Innovación de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 20 de diciembre de 2012, emitido por el OCAD, "Por el cual se viabiliza, se ordena el registro y se aprueban los proyectos a ser financiados con recursos de ciencia y tecnología del sistema general de regalías y se designa su ejecutor", mediante artículo 22, Viabiliza, ordena y aprueba la financiación del proyecto "DESARROLLO DE MODELOS TECNOLÓGICOS PARA LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CACAO", con cargo a su cuota indicativa de recursos en el FCTel del Sistema General de Regalías, en las cuantías señaladas designando como ejecutor al Departamento del Tolima. **TRIGESIMA:** Así las cosas y de acuerdo con lo estructurado en el Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman" y mediante la implementación de este proyecto se busca fortalecer la gestión, generación e incorporación de desarrollo y avance tecnológico innovando en el sector agropecuario generando nuevas y mejores ventajas competitivas para los productores y consumidores de Cacao dentro y fuera del Departamento del Tolima. Como quiera que la fuente de los recursos son el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS como proyecto de CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, el proceso de contratación que se adelantará para llevar a cabo su ejecución será por la modalidad de contratación directa a través de un Convenio Especial de Cooperación. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, DE INNOVACIÓN Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA CON LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA DESARROLLAR EL OBJETO "DESARROLLO DE MODELOS TECNOLÓGICOS PARA LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CACAO". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES**

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

3
pe

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2078

08 NOV 2017

INTERVINIENTES EN EL CONVENIO: A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son el objeto del convenio especial de cooperación celebrado, así como se obliga a responder y utilizarlos conforme lo estipulado en el presupuesto. 3. Nombrar un coordinador y asistir a las reuniones convocadas por la supervisora, por el equipo de apoyo a la supervisión y por el Comité Coordinador. 4. El Rector de la Universidad o su delegado, será parte del comité directivo. 5. Elaborar un Plan Operativo Anual (POA), con fundamento en la MGA aprobada del proyecto y someterlo a consideración del Comité Directivo. 6. El Cooperante, deberá presentar informes cuando sean solicitados sobre las actividades y productos del proyecto que se ejecuta dentro del desarrollo del convenio, en los términos y características solicitadas por el Departamento o a través del supervisor del convenio especial de cooperación. 7. Solicitar aprobación previa al Comité Directivo del proyecto, para la realización de cualquier modificación al proyecto que implique un ajuste, en los términos del Acuerdo 037 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan. 8. Abstenerse de ejecutar cualquier ajuste al proyecto, que deba ser tramitado según el procedimiento previsto en el Acuerdo 037 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, sin agotar previamente el procedimiento señalado en el Manual Operativo del SUIFP SGR para el Acuerdo 37 de la Comisión Rectora del SGR. 9. Solicitar aprobación previa a la supervisión del convenio, para la realización de cualquier modificación al proyecto y que NO implique un ajuste en los términos del Acuerdo 037 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan, tales como al redistribución de rubros del presupuesto que no impliquen alteraciones en el valor de las actividades del proyecto. 10. Revisar dentro del desarrollo de las actividades todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 11. El Cooperante deberá acreditar que se encuentra al día de pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales) al igual que los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 12. El Cooperante, otorgará y velará por la vigencia de las pólizas de garantía. 13. El Cooperante presentará informes de avance científico, tecnológico, de innovación y financieros al Supervisor del convenio, sobre el cumplimiento de las actividades y/o productos facilitar el trámite de las licencias, autorizaciones o permisos necesarios solicitados por el cooperante seleccionado, para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 14. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. 15. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio. 16. Responder por la ejecución del convenio sin perjuicio de la respectiva garantía. 17. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y ejecución de las actividades, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 18. El Cooperante debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el supervisor, y el grupo de apoyo a la supervisión los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por el

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

3

Handwritten signatures and initials



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2070

08 NOV 2017

Supervisor el avance de cada una de las actividades programadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de los productos, incluyendo toda la documentación científica, tecnológica, de innovación y financiera, a saber. 19. El Cooperante será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios para la investigación y ejecución del proyecto. 20. Reintegrar al Departamento lo excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcialmente lo mismo que si el Cooperante no hace uso de los imprevistos, este debe devolver al Sistema General de Regalías - Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. Suscribir el acta de terminación y de liquidación 23. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE**

ACTIVIDAD	Subtotal Recursos FCTel	Subtotal Contrapartida Universidad del Tolima	% por actividad
Colecta de materiales de cacao, evaluaciones fisicoquímica, organolépticas y funcionales	41,000,000	76,000,000	5.35%
Caracterización de zonas agroecológicas	78,500,000	39,000,000	5.37%
Propagación en vivero de materiales elite y regionales	119,000,000	13,000,000	6.04%
Mejoramiento de los protocolos de producción de plántulas de cacao	58,000,000	22,000,000	3.66%
Establecimiento de relaciones ambientales y comportamiento del cacao en dos zonas agroecológicas	478,000,000	25,000,000	23.01%
Definición de criterios para tolerancia al estrés hídrico y lumínico en clones de cacao	185,000,000	21,000,000	9.42%
Estudios de fermentación influencia de materiales inóculos y procesos a escala	314,000,000	70,700,000	17.60%
Caracterización del licor de cacao, generación de subproductos de mayor valor agregado, esclado del proceso	286,000,000	78,000,000	16.65%
Organización evento internacional	63,000,000		2.88%
organización de cursos precongreso y giras con los productores	38,000,000		1.74%
Publicaciones finales y participación en eventos	46,000,000		2.10%
Administración General	135,000,000		6.18%
Total Convenio de Cooperación	1,841,500,000	344,700,000	100.0%

PARAGRAFO: Ejecutado conforme al presupuesto ajustado. **B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Desembolsar los recursos establecidos durante la ejecución del convenio, en la forma pactada. 2. Una vez legalizado el presente convenio, girará los recursos correspondientes y en la forma establecida. 3. Conformar un comité coordinador cuya función será coordinar la planeación integral de los programas, proyectos y actividades que permitan llevar a cabo la ejecución del proyecto, estará conformado por los delegados de las Secretarías de Planeación y Tic, y Desarrollo Agropecuario de la Gobernación; el coordinador del proyecto definido por el operador y los supervisores, que se reunirán con una periodicidad mínima de una vez al mes. 4. Asistir a las reuniones programadas durante la ejecución del convenio. 5. Garantizar el cumplimiento de la inversión total

Página 10 de 16

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten mark

Handwritten signatures and marks



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2078

08 NOV 2017

de los recursos desembolsados. **6.** Suscribir las actas de: inicio, aclaración, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación. **7.** Suscribir las actas de avance y desarrollo del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. **8.** Controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **9.** Ejercer la supervisión dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el SGR, Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 8011 de 2017 y demás normas concordantes. **10.** Liquidar el convenio en debida forma. **11.** Designar los representantes en el Comité Directivo del convenio. **12.** Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la ley. **PARAGRAFO: COMITÉ DIRECTIVO:** Se conformará un Comité Directivo del Convenio integrado por el Secretario de Planeación o quien este delegue, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y P.A. o quien este delegue, el Supervisor designado por la Gobernación del Tolima y el Rector de la Universidad o su delegado; con el objeto de realizar el seguimiento a la ejecución del convenio y verificar que se cumpla lo acordado por las partes del mismo. Para la conformación del quórum decisorio se requiere la presencia física o virtual de por lo menos tres (3) miembros del Comité. Las decisiones se adoptarán con mayoría simple. El Comité Directivo sesionará ordinariamente cada tres (3) meses, o en forma extraordinaria por solicitud de alguno de sus miembros y tendrá las siguientes funciones: Impartir las sugerencias y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. a. Conceptuar sobre la procedencia de realizar modificaciones al Plan Operativo Anual. b. Acompañar a la supervisión en el seguimiento periódico a la ejecución del convenio, identificando los aspectos que generan dificultades para plantear propuestas de solución para cada caso. c. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. d. Estudiar todos los informes administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio. e. Levantar acta de cada uno de los comités la cual será suscrita por sus integrantes. f. Realizar sugerencias o recomendaciones frente a eventuales prórrogas y/o modificaciones al convenio. g. Conceptuar sobre las solicitudes de modificación al proyecto que impliquen un ajuste en los términos del Acuerdo 037 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. h. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA UT, EN LOS MUNICIPIOS DE CHAPARRAL, ATACO, ROVIRA Y ESPINAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g) EL COOPERANTE,** está sometido al deber de confidencialidad

Página 11 de 16

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

3

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2078

08 NOV 2017

y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** 1. Administrar y ejecutar los recursos que se generen en virtud del objeto del convenio. 2. Garantizar el desembolso de los aportes una vez perfeccionada cada acta de ejecución que se desarrolle en virtud del presente Convenio marco, según sea el caso. 3. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica e infraestructura en la ejecución del presente Convenio. 4. Conformar un Comité Coordinador, cuya función será coordinar la planeación integral de los programas, proyectos y actividades que permitan llevar a cabo la ejecución del Proyecto. El Comité Coordinador estará conformado por el secretario de Desarrollo Agropecuario de la Gobernación del Tolima y/o su delegado, un representante del proyecto definido por el operador. 5. Cumplir con el objeto del convenio y los compromisos que se derivan de su alcance. 6. Asistir a todas las reuniones programadas, durante la ejecución del convenio. 7. Suscribir las actas de avance y desarrollo del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. 8. Ejercer la Supervisión administrativa, técnica y financiera del presente convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, a los lineamientos establecidos por el SGR y a la Ley 1474 de 2011. 9. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA SEPTIMA - VALOR DEL CONVENIO: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.186.200.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.841.500.000) Y EL COOPERANTE LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$344.700.000) REPRESENTADAS EN SERVICIOS SEGÚN CERTIFICADO ANEXO. PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra EL COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA OCTAVA FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Departamento del Tolima realizará al COOPERANTE –Operador Un Primer Desembolso anticipado correspondiente al 50% del aporte del Departamento, previa suscripción de la póliza, legalización, firma del acta de inicio del convenio y entrega al supervisor de la programación detallada de actividades. Un Segundo Desembolso correspondiente al 40% del aporte del Departamento, previa presentación por parte del Cooperante – Operador al supervisor de información parcial de ejecución del 50% de avance físico en las actividades, según el GESPROY y Un Ultimo Desembolso correspondiente al 10% restante del aporte del Departamento a la entrega del informe de cumplimiento del 100% de ejecución de las actividades del convenio, previamente aprobado por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto, las obligaciones y la obtención de los productos esperados con la suscripción del convenio, de conformidad a las condiciones establecidas por el Departamento y en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes del Cooperante deben corresponder con los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio y deben estar soportados con documentos tales

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2078

08 NOV 2017

como convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales y los descritos en las obligaciones generales y específicas convenidas y productos entregables. **NOTA 1:** toda la documentación presentada por el Cooperante debe presentarse en original, dos (2) copias y medio magnético. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONVENIO se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO QUINTO:** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEXTO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 06 - 4 - 2 2115- 6011, CONCEPTO: **DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE CACAO EN EL TOLIMA.**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4496; y, El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal 06 - 4 - 22115 - 6018, CONCEPTO: **DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE CACAO EN EL TOLIMA.**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4498, Expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTISESIS (26) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** No podrá ceder el convenio total o parcialmente, sin previa autorización por escrito del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe ser consultada al comité, en aquellos casos o situaciones que sean relevantes para el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR,** PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Cooperante, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Cooperante o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2078

08 NOV 2017

título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO** del cien por ciento 100% del valor del desembolso anticipado, por una duración igual al convenio y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el término del convenio y tres años más, por un valor equivalente al 5% del valor del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.12 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de Cumplimiento y de Buen Manejo y Correcta Inversión del desembolso Anticipado hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicione. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y El Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir

3
fre

Handwritten signatures and initials



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



2078

08 NOV 2017

de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del Cooperante. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si El Cooperante no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Cooperante afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, El Cooperante deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con las normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, El Cooperante acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y El Cooperante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se registrará por lo establecido en el Decreto 393 de 1991 en sus artículos

Handwritten signatures and stamps in the bottom right corner.



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



2078

08 NOV 2017

6, 7 y 8, Decreto 591 de 1991 en su artículo 17, la Ley 1286 de 2009 y en lo no establecido, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; y, demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI
 Secretario de Planeación y TIC
 Ordenador del Gasto y Ejecutor

JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO
 Secretario de Desarrollo Agropecuario y
 Producción Alimentaria
 Ejecutor

08 NOV 2017

ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR
 Profesional Universitario
 Secretaria de Desarrollo Agropecuario y
 Producción Alimentaria

POR LA UNIVERSIDAD

OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO
 CC. No. 12.137.078 de Neiva (Huila)
 Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
 NIT. 890.700.640-7

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Va. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		
Proyectado por:	María Magdalena Almario Patarroyo	Dirección de Contratación		03/11/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				